



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 912 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 DIC 2017

VISTO;

El Expediente N° 468761-370532 de fecha 23 de octubre del 2017, Informes N° 056-2017-GRA/ORADM-ORRH-LJCP, 200-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP y Decreto N° 18294-2017-GRA/ORADM-ORH, conformado en trece (13) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio (CTS) y compensación por vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Ex - funcionario **Dante Alex MEDINA GUTIERREZ**, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y compensación vacacional (vacaciones truncas) (CV), en amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la Carta Magna que consagra el derecho;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto



las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante los Informes N°s 056-2017-GRA/ORADM-ORRHH-LJCP y 200-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable de remuneraciones y del Área de Registro y Control de Personal informa que el ex funcionario citado en el considerando precedente ha sido designado para desempeñar el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 12 de enero del 2016 al 09 de julio del 2017, acumulando un (01) año, cinco (05) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al estado, por cuando acumula un total de 42 días de vacaciones de las cuales ha hecho efectivo el uso físico de 15 días, el recálculo y otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es del importe de S/. 20.27 nuevos soles, Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/.949.37 nuevos soles.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del Ex-Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, **Dante Alex MEDINA GUTIERREZ**, por única vez el pago por concepto de compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el importe de veinte y 27/100 nuevos soles (S/ 20.27).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del Ex-Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, **Dante Alex MEDINA GUTIERREZ** por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de novecientos cuarenta y nueve y 37/100 Nuevos Soles (S/ 949.37), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. **WILLIAM GÓMEZ APONTE**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

